Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

En la ordenanza que se paguen los Rs. [illegible] de soldados y que se hagan libranzas en forma

Y los arbitros que a de pedir dho. D. Luis de Mora para la paga del dho. mueblo Don Atilio Andreu en cuarto en cada libra de carne y otro en cada cabeza y otro en cada asadura de lo que se matare en las carnizerias de esta villa de qual cuvi genero de ganado que sea y un Rl. en cada libra de seda redonda y real y medio en cada libra de seda sobrante de la que se sacare de esta villa y medio real en cada arroba de vino al que entrare de fuera para venderse en esta villa y con estos arbitros haga la dha. obligacion y de su poder al dho. D. Luis Mora

Poder.
Dichos de este poder en papel de a dos Rs. y lo de en medio comun el dia de su otorgamiento
Andreu
Escrivano

En Tobana en veinte y ocho dias del mes de marzo de mill y seiscientos y setenta y quatro años estando en la sala baja de la ayuntamiento de esta villa el Concejo justicia y Regimiento de esta dha. villa conbiene a saber Don Damian de Aledo Martinez y D. Diego Lopez Tello alcaldes hordinarios de esta dha. villa Don Pedro Lanez Canobas